



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
Régimen Jurídico	Contrato administrativo de servicios
Expediente:	2024-cont-00030
Localidad:	Alhaurín de la Torre
Título	Servicio de mantenimiento del sistema de control de presencia
Código CPV ¹ :	72611000-6 Servicio de apoyo informático técnico.
Contrato reservado (D.A. 4ª LCSP):	<input type="checkbox"/> Si / <input checked="" type="checkbox"/> No

2 . OBJETO ² Y NECESIDAD DEL CONTRATO	
Objeto y descripción:	El Objeto del Contrato será el servicio de mantenimiento de control de presencia conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contrata la prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirija a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, con arreglo a las condiciones que figuran en la memoria justificativa del expediente y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
Necesidad a satisfacer:	La necesidad del presente contrato se encuentra justificada en la Memoria Justificativa del expediente, en su apartado El Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, modifica el Real Decreto Legislativo 5/2015, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Trabajadores, recogen la obligatoriedad de las empresas en el registro diario de la jornada, así mismo se ha recogido en el Convenio Colectivo de funcionarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como el Convenio del Colectivo de Personal Laboral aprobados por el Pleno de la Corporación el 30 de julio de 2021, que se establecerán los medios necesarios para registrar la incorporación y salida de los puestos de trabajos (Art. 20 de la jornada de trabajo). Consta en el Ayuntamiento un sistema de control de presencia que incluye 11 terminales de control de presencia

¹ Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

² El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los suministros que se contraten.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1/67

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

	<p>que se recogen tanto en la Memoria como en le PPT, y una licencia permanente de software Symphony para la gestión de los marcajes, la cual actualmente tiene en vigor un contrato de mantenimiento, cuyo vencimiento es próximo (octubre de 2024), motivo de la necesidad del presente contrato para el servicio de mantenimiento del sistema de control de presencia ante el sentimiento próximo del contrato actual.</p> <p>En consecuencia, los contratos planificados en la presente licitación son necesarios e idóneos para cubrir las necesidades descritas.</p> <p>Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios e igualmente se recoge en el apartado 2.8 de la Memoria Justificativa del expediente.</p>
División en lotes:	<p><input checked="" type="checkbox"/> No (justificar de la no división del contrato en lotes)</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3, apartado b) LCSP, no procede la división en lotes en cuanto que es una prestación directa y única, en tanto, que el mantenimiento del software de control de presencia y el mantenimiento de los terminales de marcaje actuales debe realizarse como un único lote, para garantizar la compatibilidades de todos los elementos y el correcto funcionamiento del sistema, así como para facilitar la gestión y resolución de incidencias técnicas que puedan producirse durante el contrato. Además, la no división en lotes, no restringe la competencia ya que el servicio que se contrata puede ser prestado por múltiples empresas, sin exclusividad ni restricciones innecesarias que limiten la competencia.</p>

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DE CONTRATO

Desglose de costes³:	<p>En el desglose de costes se ha optado por realizar una media de los costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial. El resultado de dicha media arroja, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costes directos: 62 % • Costes indirectos: 17 % • Gastos generales: 14 % • Beneficio industrial: 7 %
Presupuesto Base de Licitación.	<p>Base imponible 2.300€ Tipo IVA: 21% Importe del IVA: 483€ PBL = Base imponible + IVA = 2.783€</p>
Valor estimado del contrato:	9.200 € (exc. IVA)
Método de cálculo:	Se ha tenido en cuenta los valores actuales del mercado publicados por los propios fabricantes en sus páginas oficiales y los importes estimados en concursos similares

³ Detallar (lote, denominación del artículo, número de unidades, precio unitario, total importe) o adjuntar en Anexo IX. Debe comprender los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
2/67

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

	publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.
Sistema de determinación del precio:	Tanto alzado
Revisión de precios.	<input type="checkbox"/> Sí (especificar fórmula) <input checked="" type="checkbox"/> No procede, el precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato.
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:	<input type="checkbox"/> Sí (especificar supuestos y reglas para su determinación) <input checked="" type="checkbox"/> No

4. EXISTENCIA DEL CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	27 920 22799 – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Tramitación del gasto	Gasto: <input type="checkbox"/> anual / <input checked="" type="checkbox"/> plurianual (detallar anualidades) 2024: 463,83€ (a partir del 30/10/2024) 2025: 2.783€ 2026: 2.783€ 2027: 2.783€ 2028: 2.319,17€ / hasta el 30/10/2028) Cofinanciación: <input type="checkbox"/> Sí (detallar) / <input checked="" type="checkbox"/> No Tramitación del gasto: <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria / <input type="checkbox"/> Anticipada, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

5. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración:	1 año, desde el día siguiente a la firma del contrato o la fecha que las partes acuerden en el contrato administrativo.
Plazos parciales	No se contemplan
Lugar de ejecución	Municipio de Alhaurín de la Torre
Posibilidad de prórroga	<input checked="" type="checkbox"/> Sí (indicar plazo de preaviso ⁴) / 3 prórrogas de un año cada una de ellas. TOTAL DURACIÓN CONTRATO: 1+1+1+1 <input type="checkbox"/> No

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA LICITADORA PARA CONTRATAR

Aptitud y Capacidad del licitador:	Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.
------------------------------------	---

⁴ Mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

3/67

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

ROLECE:	Sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) LCSP, los licitadores que se presenten a licitaciones tramitadas por el procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.
Habilitación Profesional:	<input type="checkbox"/> Sí (concretar) / <input checked="" type="checkbox"/> No
Clasificación	No procede por ser un contrato de servicios
Solvencia Económica o financiera:	<ul style="list-style-type: none"> > Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. > Requisitos mínimos de solvencia: El volumen anual de negocios habrá de ser como mínimo, de al menos uno de los tres últimos ejercicios, el 1,3 veces el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En ausencia de poder obtenerlo de los libros contables depositados en el Registro Mercantil, se obtendrá de las facturas que hubiera emitido y que tiene la obligación de conservar. > Justificación: Se pretende con la exigencia de la solvencia anteriormente descrita, por un lado estimular la competencia entre las distintas empresas del ramo de actividad que se pretende licitar, y al mismo tiempo que las empresas adjudicatarias puedan responder con fiabilidad de sus distintos compromisos económicos financieros sin poner en peligro la ejecución del contrato.
Solvencia Técnica y Profesional⁵:	<ul style="list-style-type: none"> > Una relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. > Para determinar que un trabajo o servicios es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá al CPV. > Requisitos mínimos de solvencia: Será necesario acreditar la prestación del servicio similar al objeto del contrato, en los 3 últimos años, por un importe de cómo mínimo el 70% del Valor estimado del contrato. > Justificación: Se pretende la contratación de empresas con trayectoria empresarial y experiencia necesaria para prestar el servicio objeto del contrato.
Integración de solvencia con medios externos:	Si la empresa desea recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al Anexo V.
Solvencia ofertas integradoras:	En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: no procede

⁵ En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

4/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA00A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---

CSV: 07E80023EEA00A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

OTROS REQUISITOS:

- Adscripción de medios: Sí (detallar) / No se contemplan
- Especificar nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí (detallar) / No
- Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: Sí (concretar tareas críticas) / No
- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la misma forma y por los mismos medios previstos para las empresas españolas.

Garantía Provisional:

- Sí (indicar importe y razones por la que se exige) /
 No se exige

7. PERFIL DEL CONTRATANTE

Perfil del contratante.

Plataforma de contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=za5R1dMaKdYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Órgano de contratación

Alcalde - Presidencia

- En virtud de la D.A. 2ª LCSP, en razón de la cuantía y duración, corresponde a la Alcaldía la competencia en materia de contratación.
- En virtud del Decreto de Alcaldía número 3614 de 19 de junio modificado por Decreto 4070 de 17 de julio de 2023, el cual otorga las competencias en materia de contratación, delegadas al Concejal de contratación pública.
- Dirección postal: Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n 29130
- DIR3: L01290075

Unidad tramitadora:

Asesoría Jurídica y Contratación. DIR3: L01290075

Oficina contable:

Intervención municipal. DIR3: L01290075

Órgano encargado de ejecución y seguimiento:

Departamento del área de nuevas tecnologías del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación:

Procedimiento abierto simplificado.

Se elige este procedimiento por entender que es el procedimiento más adecuado, ya que únicamente tiene criterios de adjudicación mediante fórmulas, no existiendo criterios basados en juicio de valor, así como por el umbral del valor estimado del contrato, donde todo empresario interesado podrá presentar proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

5/67

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03

EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030
Fecha: 12/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

	licitadores de conformidad con lo recogido en el artículo 159.4 LCSP
Tramitación del expediente:	Ordinaria
Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas:	Mesa de contratación permanente de Alcaldía cuya composición se encuentra publicada en el perfil del contratante.
Respuestas vinculantes sobre aclaración de los pliegos:	Sí, de conformidad con lo recogido en el art. 138.3 LCSP

9. DE LAS PROPOSICIONES.

Plazo de presentación de las proposiciones	15 DÍAS, desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación. Art. 159.3 LCSP
Posibilidad de variantes	<input type="checkbox"/> Sí (indicar requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto) <input checked="" type="checkbox"/> No se admiten.
Medios	La licitación es electrónica, el único medio admitido para la presentación de proposiciones es la Plataforma de Contratación del Sector Público. Serán excluidas las proposiciones recibidas por otro medio y/o forma.
Forma y contenido. Número de Sobres	SOBRE ÚNICO. Anexo I (A y B). El contenido del sobre único, deberá contener: 1.Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. 2. La proposición relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.
Información	Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la prestación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación (art. 138 LCSP)

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

<p>Criterios y justificación: Único, relacionado con los costes – Mejor Precio</p> <p>Desglose de puntuaciones:</p> <p>1. Oferta económica. Hasta 100 puntos</p> <p>Se asignará cero puntos a la oferta coincidente con el Presupuesto base de licitación, y la máxima puntuación a la oferta con el menor precio. Las puntuaciones se otorgarán de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>P=100x(PM/PO)</p> <p>1. P= puntuación 2. PM = menor precio ofertado. 3. PO = Oferta considerada.</p>

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
6/67

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

Todos los cálculos se realizarán sin I.V.A. y en su caso la puntuación resultante se expresará con un **máximo de dos decimales**.

Justificación: Se recoge el criterio precio, en aras a la consecución de ahorro de costes para las arcas municipales. La fórmula es proporcional y respeta los tres principios fundamentales asentados por la doctrina y la jurisprudencia, puntúa con cero puntos a la oferta que iguale el precio de licitación, atribuye la mayor puntuación a la oferta más baja, y no prevé umbrales de saciedad ni considera la baja media para atribuir puntuación.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Se apreciará conforme a lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas y en art. 149 LCSP.

Plazo de justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días hábiles desde la recepción de la notificación. Art. 159.4 LCSP.

11. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Plazo de adjudicación:	15 días, desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.
Plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación:	7 días hábiles
Garantía definitiva:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí, valor del 5% de: <input checked="" type="checkbox"/> precio final ofertado excluido el IVA <input type="checkbox"/> presupuesto base de licitación sin IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.3 de la LCSP. Garantía definitiva mediante retención en el precio: <input type="checkbox"/> Sí / <input checked="" type="checkbox"/> No Devolución proporcional si recepción parcial: <input type="checkbox"/> Sí / <input checked="" type="checkbox"/> No
Garantía complementaria	<input type="checkbox"/> Sí (concretar porcentaje) <input checked="" type="checkbox"/> No

12. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato:	Juan José Jodar Martos, responsable del Área de nuevas tecnologías del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre
Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:	Asesoría Jurídica Municipal.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP) <input type="checkbox"/> No
Condiciones especiales de ejecución:	Tipo: Medioambiental Descripción: utilización en formato electrónico de la documentación facilitada por la empresa. a) Durante su ejecución toda la documentación proporcionada por la empresa será en formato

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

7/67

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

	<p>electrónico, evitando así el consumo de papel y tóner y contribuyendo además a reducir la huella de carbono, cumpliendo con el compromiso del ayuntamiento con el medio ambiente.</p> <p>¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.f) LCSP?:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No (indicar penalidades por incumplimiento)</p> <p>b) El adjudicatario se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.</p> <p>¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.f) LCSP?:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No (indicar penalidades por incumplimiento)</p>
Confidencialidad	5 años.
Otras condiciones de ejecución	La empresa contratista deberá impartir al menos una sesión de formación de 1 jornada al personal del departamento de RRHH sobre la operativa básica del software de control de presencial y de los terminales instalados.

14. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: Ver Anexo V.

15. SEGUROS

Seguro de responsabilidad civil

Sí (detallar límite mínimo del siniestro) / No se exige

16. CESIÓN

Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

No, por ser cualidades técnicas o personas del cedente razón determinante de la adjudicación del contrato de conformidad con lo recogido en el artículo 214.1 LCSP.

17. SUBCONTRATACIÓN⁶

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que la prestación o parte de ella haya de ser ejecutada directamente por él. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, salvo supuestos especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

- Prestaciones no susceptibles de subcontratación⁷: Sí (detallar) / No

⁶ Si, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésimo primera de la LCSP, el órgano de contratación prevé efectuar pagos directos a subcontratistas, deberá indicarse en este apartado

⁷ El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que la prestación o parte de ella haya de ser ejecutada directamente por él. En ningún caso

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

8/67

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03

EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030
Fecha: 12/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

<ul style="list-style-type: none"> Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar⁸: <input type="checkbox"/> Sí (detallar) <input checked="" type="checkbox"/> No Tareas críticas que deban ser realizadas necesariamente por el adjudicatario: <input type="checkbox"/> Sí (detallar) / <input checked="" type="checkbox"/> No 	
Se prevén pagos directos a subcontratistas:	<input type="checkbox"/> Sí (detallar régimen de abono del precio, periodicidad del pago y registro para presentación de facturas) <input checked="" type="checkbox"/> No
Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas que participen en el contrato:	<input type="checkbox"/> Sí / <input checked="" type="checkbox"/> No

18. PENALIDADES.

<p>Por demora: <input checked="" type="checkbox"/> Sí (detallar) / <input type="checkbox"/> No Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido, al día por el incumplimiento en el plago de entrega.</p>
<p>Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento defectuoso Incumplimiento de compromisos de adscripción <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, el responsable del contrato emitirá informe motivado de las mismas, y hasta el 10 % del precio del contrato a determinar de forma motivada y proporcional por el órgano de contratación. El informe motivado del responsable del contrato, se tramitará según lo recogido en el artículo 194.2 de la LCSP.</p>
<p>Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: <input type="checkbox"/> Sí (detallar) / <input checked="" type="checkbox"/> No Penalidad diaria del 0,5% del precio del contrato IVA excluido.</p>
<p>Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: <input type="checkbox"/> Sí (detallar) / <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>Por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución <input checked="" type="checkbox"/> Sí / <input type="checkbox"/> No Penalidad del 1% del Presupuesto Base de Licitación.</p>

19. DE LOS SERVICIOS

<p>Gestión de los servicios: Los servicios objetos del presente pliego se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), que será de requisito mínimo y obligatorio. Se excluirá toda aquella oferta técnica que incumpla algún punto del PPT. La empresa adjudicataria deberá prestar un servicio de mantenimiento y soporte técnico del software de gestión y los terminales de presencial durante la duración del contrato para garantizar el correcto funcionamiento del sistema, conforme se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.</p>
<p>Entrega de los servicios: El responsable del contrato, al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, le compete la comprobación, coordinación y vigilancia de la ejecución.</p>

la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, salvo supuestos especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.1 de la LCSP.

⁸ La exigencia de que los licitadores indiquen estos datos es potestativa para el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 215.2.a) de la LCSP.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

9/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA00A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E80023EEA00A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: Sí (causas, alcance y límites) / No se contemplan

21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo recogido en el art. 208 LCSP, procederá al contratista el abono en su caso de los daños y perjuicios.

22. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato:

1. Las contempladas en el art. 211 LCSP 2017 y en el art. 306 LCSP 2017.
2. Causas específicas por ser obligación contractual esencial del contrato:
 1. El incumplimiento de los Criterios de Adjudicación.
 2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que tengan carácter de obligación contractual esencial.

23. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

Plazo de garantía	No procede por la naturaleza del contrato
Registro para presentación de facturas:	Alta de facturas en el Portal del Proveedor de la Sede Electrónica del ayuntamiento de Alhaurín de la Torre https://sede.alhaurindelatorre.es/ En la factura deberá constar el expediente de contratación "2024-Cont-00030". Datos a incluir en la factura electrónica De destino (Unidad Tramitadora): L01290075 Centro contable (oficina contable): L01290075
Liquidación.	<input type="checkbox"/> Pago único / <input checked="" type="checkbox"/> Pagos parciales mensuales

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
10/67

CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030
	NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03	Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

ÍNDICE

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Cláusula 1ª. Régimen jurídico del contrato
 2. Cláusula 2ª. Objeto y necesidad del contrato
 3. Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato
 - 3.1. Presupuesto base de licitación
 - 3.2. Valor estimado del contrato
 - 3.3. Sistema de determinación del precio
 - 3.4. Revisión del precio
 4. Cláusula 4ª. Existencia de crédito
 - 4.1. Adecuación y suficiencia del crédito
 - 4.2. Tramitación del gasto
- El expediente de contratación
5. Cláusula 5ª. Duración del contrato y plazo de ejecución
 - 5.1. Duración del contrato
 - 5.2. De los plazos parciales
 - 5.3. Lugar de ejecución
 - 5.4. Prórroga

CAPITULO II - DEL LICITADOR

6. Cláusula 6ª. Capacidad y Solvencia
 - 6.1. De la aptitud para contratar
 - 6.2. Registro de Licitadores (ROLECE)
 - 6.3. Habilitación empresarial
 - 6.4. Clasificación
 - 6.5. Solvencia
 - 6.6. Otros requisitos
 - 6.7. Garantía Provisional

CAPÍTULO III - DEL ÓRGANO CONTRATANTE

7. Cláusula 7ª. Perfil del contratante
 - 7.1. Perfil de contratante
 - 7.2. Órgano de contratación

TÍTULO II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CAPÍTULO I - DEL PROCEDIMIENTO

8. Cláusula 8ª. De las características del procedimiento que ha de regir la licitación del presente contrato.
 - 8.1. Procedimiento de adjudicación
 - 8.2. Tramitación del expediente
 - 8.3. Órgano para la calificación de la documentación administrativa y valoración de las ofertas
 - 8.4. Información adicional
 - 8.5. Publicación de los anuncios de licitación
9. Cláusula 9ª. De las proposiciones
 - 9.1. Plazo de presentación
 - 9.2. Medios y plazos
 - 9.3. Forma y contenido
 - 9.4. Comunicación con los licitadores
10. Cláusula 10ª. Criterios de adjudicación
 - 10.1. Criterios de adjudicación
 - 10.2. Ofertas anormalmente bajas
 - 10.3. Apertura de los sobres y calificación de documentos

CAPITULO II - DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN

11. Cláusula 11ª. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
 - 11.1. De la propuesta de adjudicación

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

11/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

- 11.2. Documentación previa a la adjudicación
- 11.3. Garantía definitiva y complementaria
- 11.4. De la Adjudicación
- 11.5. Perfección y Formalización del contrato
- 11.6. De la decisión de no adjudicar el contrato
- 12. Cláusula 12ª. Responsable del contrato y Dirección facultativa
 - 12.1. Responsable del contrato
 - 12.2. Dirección facultativa

TITULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO I - DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO

- 13. Cláusula 13ª. Condiciones de ejecución
 - 13.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato, carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
 - 13.2. Confidencialidad y protección de datos

CAPITULO II - DERECHOS DEL CONTRATISTA

- 14. Cláusula 14ª. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista
 - 14.1. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
 - 14.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia
- 15. Cláusula 15ª. Seguros
- 16. Cláusula 16ª. Cesión del contrato
- 17. Cláusula 17ª. Subcontratación
- 18. Cláusula 18ª. Penalidades
 - 18.1. Por demora
 - 18.2. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso
 - 18.3. Tramitación de penalidades
 - 18.4. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

CAPITULO III – DE LOS SERVICIOS

- 19. Cláusula 19ª. Del servicio
 - 19.1. Riesgo y ventura
 - 19.2. De la ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios
 - 19.3. De la recepción de los servicios.
- 20. Cláusula 20ª. De la modificación de contrato
- 21. Cláusula 21ª. Suspensión del contrato.
- 22. Cláusula 22ª. Finalización
 - 22.1. Extinción por cumplimiento
 - 22.2. De la Resolución
- 23. Cláusula 23ª. Del plazo de Garantía y liquidación
 - 23.1. Plazo de garantía
 - 23.2. De la liquidación y el pago
- 24. Cláusula 24ª. Responsabilidad por vicios ocultos

TITULO IV - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 25. Cláusula 25ª. Prerrogativas de la Administración
- 26. Cláusula 26ª. Jurisdicción competente y recursos

TITULO V – ANEXOS

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO:

ANEXO I-A: DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO I-B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS
ANEXO II: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO IV: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

OTROS ANEXOS

ANEXO V: Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.
ANEXO VI: MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE AVAL
ANEXO VII: MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
12/67

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Cláusula 1ª. Régimen jurídico del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente pliego es de aplicación al contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, los cuales estarán definidas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) aprobado para su contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 LCSP.

En el apartado 1 del CUADRO RESUMEN de características del contrato ubicado al principio del presente pliego (en adelante, CUADRO RESUMEN) consta la identificación de los servicios a prestar así como las características del contrato.

La Memoria, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberá manifestarse su total conformidad por el adjudicatario, junto con el resto de documentación requerida con carácter previo a la adjudicación.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

13/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Cláusula 2ª. Objeto y necesidad del contrato

2.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo las prestaciones del servicio de forma sucesiva y por precio unitario, descritas en el apartado 2 del CUADRO RESUMEN y definidos en el correspondiente PPT, así como en la memoria justificativa, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Dicho objeto corresponde a los Códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, que constan en el apartado 2 del CUADRO RESUMEN.

2.2. Necesidad a satisfacer

La naturaleza extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla, se especifican en la memoria justificativa del contrato, así como las referencias que se precisan en el ppt, de acuerdo a lo exigido en los artículos 1.1, 28 y 116.4 de la LCSP. En el apartado 2 del CUADRO RESUMEN se indica en el objeto del contrato de forma sucinta las necesidades a satisfacer.

Al encontrarnos en un contrato de servicios, como se expone en el apartado 2 del Cuadro Resumen, en el expediente queda justificada la insuficiencia de medios.

2.3. División en lotes

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

Los contratos de servicios cuyo importe sea superior a 15.000€ se dividirán en lotes para su licitación, salvo que, por razones técnicas u operativas debidamente motivadas en la memoria justificativa del contrato, la división resulte materialmente imposible, o la coordinación de los diferentes empresarios para la correcta ejecución del contrato resulte igualmente imposible de manera eficiente, incluso con una asistencia técnica especial para realizar esa coordinación.

La división en lotes o la imposibilidad de esa división consta en el apartado 2 del CUADRO RESUMEN.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en su caso en el CUADRO RESUMEN.

Si el contrato está dividido en lotes, se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando,

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

14/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA00A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---



CSV: 07E80023EEA00A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el apartado 2 del CUADRO RESUMEN se indica, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretando la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el apartado 1 del CUADRO RESUMEN.

Finalmente, en el CUADRO RESUMEN se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4ª de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP.

3. Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato

3.1. Presupuesto base de licitación

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del CUADRO RESUMEN, así como su desglose y la distribución por anualidades previstas. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el apartado 3 del CUADRO RESUMEN, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En caso necesario el desglose de costes se incorporará como Anexo al presente pliego.

Cuando el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo. Los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el PPT del contrato de que se trate. Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto total de licitación y tampoco cada uno de los precios unitarios.

3.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, incluye el importe total, IVA excluido, que engloba todos los costes derivados de la ejecución material, calculados teniendo en cuenta la normativa laboral aplicable, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, a este cálculo se incluyen las modificaciones previstas del contrato, que se recogen en el art. 204 LCSP. Cuando se adjudique un contrato por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

15/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

En el apartado 3 del CUADRO RESUMEN se especifica su valor estimado, así como el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para su cálculo.

De conformidad con el artículo 44 LCSP no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 €.

3.3. Sistema de determinación del precio

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

De conformidad con lo recogido en el artículo 309 LCSP, en los contratos de servicios deberá establecerse en el PCAP, el sistema de determinación del precio que podrá estar referido a componente de la prestación unidades de ejecución de tiempo o fijarse en un tanto alzado, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades. En el CUADRO RESUMEN se recogerá dicha circunstancia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

Si el sistema de determinación de precio está configurado a tanto alzado con precio cerrado, circunstancia que se recoge en el apartado 3 del CUADRO RESUMEN, el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, y en caso de modificación se estará al régimen de modificaciones de los contratos regulados en la LCSP.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, de conformidad con lo dispuesto en la D.A 33 LCSP, la ejecución de los suministros o la prestación de los servicios se realizará de forma sucesiva por precios unitarios, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo.

En consecuencia, no generará derecho a indemnización o compensación alguna al contratista el hecho de que el número de unidades finalmente prestadas sea inferior a las contempladas como máximo en la presente licitación, durante la vigencia del contrato, sin que el Ayuntamiento quede obligado a solicitar una determinada cuantía superior a ese mínimo inicialmente reflejado, ni a la ejecución total del gasto.

Por lo tanto, el número de unidades que se señale será meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la facultad de solicitar las unidades según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el presupuesto máximo destinado a tal finalidad (de carácter limitativo).

En cualquier caso, sólo se abonarán los suministros o servicios efectivamente realizados por el importe unitario resultante, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada prestación de servicios mínimos, ni a la ejecución total del gasto.

Para los contratos de servicios en función de necesidades previstos en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el CUADRO RESUMEN se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

3.4. Revisión del precio

Como regla general, solo se practicará la revisión de precios en aquellos contratos en los que el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. En todo caso, la revisión tendrá lugar una vez transcurrido un año desde su adjudicación y siempre que se haya ejecutado

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

16/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

el contrato en al menos un 20% del precio de adjudicación (sin IVA), de manera que, el primer 20% ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización, quedarán excluidos de la revisión. No se realizará revisión de precios sobre los trabajos realizados con demora respecto del plan de trabajo previsto para la ejecución del contrato en el momento de su adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el párrafo final del artículo 103.2 LCSP.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el CUADRO RESUMEN del presente pliego referido en su caso a cada lote, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

4. Cláusula 4ª. Existencia de crédito

4.1. Adecuación y suficiencia del crédito

La ejecución del contrato está amparada por los créditos adecuados y la aplicación presupuestaria que se indican en el apartado 4 del CUADRO RESUMEN.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

4.2. Tramitación del gasto

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley General de las Haciendas Locales, en el artículo 117.2 de la LCSP y su disposición adicional tercera. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el CUADRO RESUMEN. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

5. Cláusula 5ª. Duración del contrato y plazo de ejecución

5.1. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será el que figura en el apartado 5 del CUADRO RESUMEN, o el que se determine en la adjudicación del contrato, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

La duración del contrato no podrá ser superior a CINCO AÑOS, prórrogas incluidas a contar desde la fecha de formalización del mismo, y sin perjuicio de la pervivencia de la relación contractual hasta la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

17/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. Excepcionalmente se podrán concertar contratos de duración superior en los supuestos admitidos en el artículo 29 LCSP. Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera, y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido. Asimismo podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

Los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en el CUADRO RESUMEN.

La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en el CUADRO RESUMEN.

5.2. Lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 5 del CUADRO RESUMEN.

5.3. Prórroga

En el apartado 5 del CUADRO RESUMEN se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el apartado 5 del CUADRO RESUMEN se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

18/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**CAPÍTULO II
DEL LICITADOR**

6. Cláusula 6ª. Capacidad y Solvencia

6.1. De la aptitud para contratar

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al apartado 6 del CUADRO RESUMEN, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, y según lo establecido en el apartado 6 del CUADRO RESUMEN.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
19/67

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

6.2. Registro de Licitadores (ROLECE)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el apartado 6 del CUADRO RESUMEN constará si los licitadores deberán estar inscritos o no en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y/o equivalente andaluz, en la fecha final de presentación de ofertas.

6.3. Habilitación empresarial

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del CUADRO RESUMEN.

6.4. Clasificación

Para los contratos de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.b), no será exigible la clasificación.

6.5. Solvencia

- a) De conformidad con el artículo 74 LCSP, Para celebrar contratos con el sector público, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el apartado 6 del CUADRO RESUMEN

Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley, o cuando no siendo exigible se disponga de la misma, eximiendo de la presentación de la solvencia.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, en el apartado 6 del CUADRO RESUMEN se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- b) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
20/67

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 6 del CUADRO RESUMEN basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de obra, servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, sean ejecutadas directamente por el propio licitador, o en caso de concurrencia en unión temporal de empresas, por un integrante de la misma, en atención a la naturaleza especial de los mismos. En el apartado 6 del CUADRO RESUMEN se recogerán de manera detallada los trabajos en cuestión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el apartado 6 del CUADRO RESUMEN.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

c) **Concreción de las condiciones de solvencia**

En los contratos de servicios podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en su oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar los servicios o trabajos de colocación e instalación, de conformidad con lo recogido en el art. 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el apartado 6 del CUADRO RESUMEN.

6.6. Otros requisitos

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

21/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

Podrá también exigirse otros requisitos tales como dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, si así se exige en el apartado 6 del CUADRO RESUMEN.

El incumplimiento de este compromiso será considerado incumplimiento contractual muy grave o penalidad, según se disponga en la cláusula 18 de este pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

6.7. Garantía Provisional

Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP su importe será el que figure en el apartado 6 del CUADRO RESUMEN, sin que su importe sea superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP.

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

CAPÍTULO III

EL ÓRGANO CONTRATANTE

7. Cláusula 7ª. Perfil del contratante

7.1. En el perfil de contratante del órgano de contratación que consta en el apartado 7 del CUADRO RESUMEN, se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP. Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el apartado 8 CUADRO RESUMEN se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

7.2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP en su apartado 1 dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

22/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el apartado 7 del CUADRO RESUMEN, donde también figuran el resto de órganos administrativos (unidad tramitadora, oficina contable y órgano destinatario del objeto del contrato).

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

TITULO II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO

8. Cláusula 8ª. De las características del procedimiento que ha de regir la licitación del presente contrato.

8.1. Procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, referido en su caso a cada lote y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

El procedimiento a seguir se indica en el apartado 8 del CUADRO RESUMEN al presente pliego, procedimiento que será conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 LCSP.

8.2. Tramitación del expediente

Los contratos que se tramiten al amparo del presente pliego podrán ser objeto de tramitación ordinaria o de urgencia, y con tramitación anticipada. La tramitación ordinaria será la que se utilice de manera general. Solo se recurrirá a la tramitación de urgencia en casos excepcionales debidamente motivados en la memoria justificativa del contrato. La tramitación anticipada también será excepcional y adecuadamente justificada. En el apartado 8 del CUADRO RESUMEN se recogerá el tipo de tramitación.

a) Tramitación Ordinaria

La contratación por la entidad contratante se realizará de manera habitual con tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

23/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

b) Tramitación de Urgencia

Cuando la celebración del contrato se considere necesaria para atender una necesidad inaplazable o si resulta preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, el órgano de contratación podrá declarar urgente su tramitación, motivándolo debidamente en la documentación preparatoria. En este caso será de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.2 LCSP, el siguiente régimen:

- a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, de manera que cada uno lo resolverá en el plazo de tiempo más breve posible, generalmente no superior a cinco días.
- b) El plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 153.3 como plazo mínimo antes de la formalización de los contratos susceptibles de recurso especial no se reducirá.
- c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a UN MES, contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a las partes contratantes y así se acredite en la correspondiente resolución motivada.

8.3. Órgano para la calificación de la documentación administrativa y valoración de las ofertas

Según lo dispuesto en el artículo 326 LCSP en el procedimiento abierto el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación como órgano de asistencia técnica especializada.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

8.4. Información adicional

De conformidad con el artículo 138.3 LCSP los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así se establezca el apartado 8 del CUADRO RESUMEN, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

24/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

8.5. Publicación de los anuncios de licitación

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 LCSP, en el supuesto de que conste en el CUADRO RESUMEN que el presente contrato supera el umbral mínimo de valor estimado para los contratos sometidos a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará además en el DOUE.

9. **Cláusula 9ª. De las proposiciones**

9.1. Plazo de presentación

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse en los términos que figuran en el anuncio de licitación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 LCSP en los contratos de suministros y servicios el plazo para la presentación de las proposiciones no podrá ser inferior a quince días, en los contratos de obra el plazo será como mínimo de veinte días, el plazo quedará reflejado en el apartado 9 del CUADRO RESUMEN.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

9.2. Medios y plazos

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, de conformidad con lo dispuesto en la DA 16ª.1.h de la LCSP, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada. En caso de haberse obtenido justificante de presentación de "huella electrónica"(hash), el licitador dispone de un plazo 24 horas, desde el momento del envío para completar su oferta, bien:

1. intentar completarla en la PCSP, o si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón "envío documentación", la misma no es completa y PLACSP facilita el código "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación,
2. o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

25/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und_reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el CUADRO RESUMEN.

9.3. Forma y contenido

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Las proposiciones respecto de cada lote constarán de los sobres indicados en el CUADRO RESUMEN al presente pliego.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando en algún sobre se incluya información que tenga carácter de confidencial de conformidad con lo señalado en la cláusula 13 de este pliego, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter y lo harán constar expresamente en cada documento afectado, de manera visible y concreta.

Los sobres electrónicos se presentarán exclusivamente por la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE ÚNICO

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (ANEXO I-A)

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la documentación administrativa y/o acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, así como su proposición, para la formulación de la cual tendrán en cuenta las fuentes de información relacionadas en el anexo V:

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

26/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

- a) Declaración responsable: de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4c) de la LCSP. Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en los Anexos el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, e indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.
- b) Integración de la solvencia con medios externos: cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada conforme al modelo establecido en el anexo V.
- c) Uniones temporales de empresarios (UTE): En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación adecuada, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

27/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- d) Concreción de las condiciones de solvencia: En el caso que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el apartado 6 del CUADRO RESUMEN del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP se hubiera establecido en el apartado 6 del CUADRO RESUMEN del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

- e) Empresas vinculadas: Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.
- f) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- g) Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

La obligación de contar con un plan de Igualdad a los efectos de no incurrir en prohibición de contratar pasa por que el citado plan se halle inscrito en el registro correspondiente **a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas**, de conformidad con el marco normativo vigente, art. 11 del Real Decreto 901/2020, *“los planes de igualdad serán objeto de inscripción obligatoria en registro público, cualquiera que sea su origen o naturaleza, obligatoria o voluntaria, y hayan sido o no adoptados por acuerdo entre las partes”*.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

28/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

Así expuesto, la empresa que no presente el plan de igualdad inscrito en el REGCON a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas, incurrirá en prohibición de contratar, no obstante, podrá evitar el efecto excluyente de la licitación, si el licitador aporta posteriormente durante el curso de la licitación la inscripción y registro del citado plan.

Se considerará suficiente la solicitud de inscripción del Plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas o a la fecha de expiración del plazo del requerimiento que se efectúe con posterioridad, durante la licitación, aporte el correspondiente justificante de inscripción y registro.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

h) Oferta económica y criterios valorables en cifras o porcentajes.

Dentro del sobre único, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo que acompaña al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, cuando así se establezca en los Pliegos, la documentación que resulte acreditativa de los criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes o por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

9.4. Comunicación con los licitadores

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o, en su caso, mediante comparecencia en la sede electrónica del órgano de contratación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

10. Cláusula 10ª. Criterios de adjudicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación ordinaria de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
29/67

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

precio. Justificadamente se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148 LCSP.

10.1. Criterios de adjudicación.

En el artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación serán los señalados en el apartado 10 del CUADRO RESUMEN, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos y referido a cada lote si los hubiera.

10.2. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el apartado 10 del CUADRO RESUMEN.

Conforme al artículo 159.4 de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 10 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de servicios contratados.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

30/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el artículo 147 LCSP, salvo que en el CUADRO RESUMEN se especifique otro.

10.3. Apertura de los sobres y calificación de documentos

La actuación de la mesa de contratación será la siguiente: presentándose las proposiciones en un único sobre, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Tras la apertura del sobre electrónico y en la misma sesión, si no hubiere defectos subsanables, la mesa procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, elevando las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el CUADRO RESUMEN del contrato al órgano de contratación.

Cuando se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

CAPÍTULO II

DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN

11. Cláusula 11ª. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

11.1. De la propuesta de adjudicación

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

31/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

adscribir a la ejecución del contrato conforme a los artículo 75 Y 76 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indiquen en el CUADRO RESUMEN.

Presentada la documentación, se procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmete todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y/o equivalente andaluz exime a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y/o andaluz o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

En el caso de presentación de la documentación referida en el presente artículo con defectos subsanables se concederá un plazo de 3 días hábiles para subsanar de conformidad con el criterio establecido en Resolución 309/2018 del Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía, seguido en la actualidad por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en sus Resoluciones 439/2018, de 27 de abril, 582/2018, de 12 de junio y 747/2018, de 31 de julio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable.

11.2. Documentación previa a la adjudicación

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La documentación a presentar será la siguiente:

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

32/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und_reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

a) Capacidad de obrar.

- a) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- b) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- a) De conformidad con lo que se indica en el citado apartado 6 del CUADRO RESUMEN al presente pliego referido en su caso a cada lote, deberán de haber existido al momento de la presentación de ofertas y mantenerse en este.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

33/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

b) **Habilitación empresarial.**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del CUADRO RESUMEN, en su caso, referido a cada lote, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

El incumplimiento de la habilitación empresarial, será causa de resolución del contrato, por ser calificada como obligación esencial del contrato, de conformidad con lo art. 211 LCSP.

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

c) **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

d) **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

a) **Obligaciones tributarias:**

- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

34/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

- Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.
- b) Obligaciones con la Seguridad Social:
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
 - Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.
 - La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- e) Plan de Igualdad aprobado e inscrito en el REGCON.

Las empresas licitadoras que deban contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombre, si en el momento de la presentación de las ofertas los licitadores no hubieran aportado el certificado de inscripción del plan, deberán aportar a la fecha de finalización del plazo de requerimiento de la documentación con el plan de igualdad aprobado e inscrito en el REGCON, a efectos de no incurrir en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el REGCON.

f) Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y/o de Andalucía o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

35/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el presente procedimiento es obligatorio de conformidad con el artículo 159 LCSP para los licitadores como condición para participar según se detalla en el apartado 6 del CUADRO RESUMEN.

g) Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo V pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados anteriores.

h) Póliza de Seguros.

La póliza de seguros exigida en el apartado 15 del CUADRO RESUMEN, en su caso.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

i) En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

11.3. Garantía definitiva y complementaria.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el CUADRO RESUMEN. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los ANEXOS VI y VII al presente pliego.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

36/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

Cuando de conformidad con lo previsto en el CUADRO RESUMEN, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el CUADRO RESUMEN.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

11.4. De la Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica y socialmente más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación. En los procedimientos con negociación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad precio.

La adjudicación deberá producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato. En todo caso la adjudicación se efectuará en el plazo máximo de quince días si sólo se valora el precio, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares a contar desde la apertura de las proposiciones.

Plazo que en este último supuesto podrá elevarse por el órgano de contratación, cuando las circunstancias concretas de la licitación en cuestión lo exijan, como el elevado número de ofertas o la presentación de alguna con valores desproporcionados, en un mes más. De no producirse la

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

37/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional en el caso de haberse exigido. Estos plazos podrán ampliarse hasta en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación, una vez comprobada la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento con la presentación de toda la documentación indicada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

38/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

11.5. Perfección y Formalización del contrato.

Los contratos que se realicen con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el apartado 18 del CUADRO RESUMEN al pliego referido a cada lote, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiesen formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

39/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En aquellos casos que de conformidad con el CUADRO RESUMEN al pliego correspondiente a cada lote, el órgano de contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

11.6. De la decisión de no adjudicar el contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

12. Cláusula 12ª. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Al responsable del contrato corresponden, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- b) Interpretación del contrato.
- c) Control de los plazos de ejecución y del presupuesto del contrato.
- d) Comprobación de la subcontratación.
- e) Comprobación de la aplicación de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
- f) Comprobación de los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
- g) Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.
- h) Proponer supuestos de modificación del contrato dentro los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- i) Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas.
- j) Control de los requisitos de Transparencia
- k) Revisión de la facturación, propone la realización de pagos parciales, proposición de la prórroga del contrato, control de las obligaciones sociales del contratista, vigilancia del cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, impagos...
- l) Informar sobre la garantía del contrato.
- m) Propuesta de Indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
40/67

CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

- n) Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación para que este las remita en tiempo y forma al Tribunal de Cuentas u Órgano de Control Externo

En el apartado 12 del CUADRO RESUMEN se concreta el responsable del contrato.

TITULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

13. Cláusula 13ª. Condiciones de ejecución

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

13.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato, carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el apartado 13 del CUADRO RESUMEN.

Cuando se trate de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el apartado 18 del CUADRO RESUMEN o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

13.2. Confidencialidad y protección de datos

a) Confidencialidad.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

41/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 13 del CUADRO RESUMEN.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial fundamentando el motivo de tal carácter. No podrá darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, el órgano de contratación valore el efectivo carácter "confidencial" de la información, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- Que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la normativa de protección de datos.
- Que comporte una ventaja competitiva para la empresa.
- Que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros.
- Que la información tenga un valor estratégico o comercial para la empresa que no se limita al contrato público de que se trate, de modo que su divulgación pueda menoscabar los intereses comerciales legítimos o pueda afectar a su competencia en el mercado.
- Que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

Por su parte, los licitadores se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el órgano de contratación para la preparación de las ofertas en los contratos regulados por el presente pliego. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Será considerado como información confidencial todo el 'saber hacer' resultante de la ejecución del contrato de que se trate, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato correspondiente. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
42/67

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

b) Protección de datos.

El contratista se someterá, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en el momento de ejecución del contrato, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

DERECHOS DEL CONTRATISTA

14. Cláusula 14ª. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista

14.1. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

14.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

43/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura en el Anexo correspondiente al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia, de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En el modelo de proposición económica que figura en el anexo al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia, de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo VII al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

14.3. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

44/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el apartado 14 del CUADRO RESUMEN, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo correspondiente que acompaña al pliego, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

15. Cláusula 15ª. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 15 del CUADRO RESUMEN, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

16. Cláusula 16ª. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el apartado 16 del CUADRO RESUMEN.

17. Cláusula 17ª. Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el apartado 17 del CUADRO RESUMEN, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, si procede, se realizará según lo establecido en el apartado 17 del CUADRO RESUMEN o la resolución del

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

45/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und_reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el apartado 17 del CUADRO RESUMEN, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministros de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 18 del CUADRO RESUMEN.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

46/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el apartado 17 del CUADRO RESUMEN. Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

18. Cláusula 18ª. Plazo y penalidades

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

18.1. Por demora

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato de los plazos parciales que en su caso se hubieran fijado por el órgano de contrato. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si la ejecución del contrato sufre un retraso producido por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. En el CUADRO RESUMEN se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

47/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA00A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---

CSV: 07E80023EEA00A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

18.2. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El CUADRO RESUMEN podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Asimismo, en el CUADRO RESUMEN se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se le atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el CUADRO RESUMEN se establecerán las penalidades a la persona contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por la misma de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Asimismo, en el CUADRO RESUMEN se recogerán, cuando procedan por no estar los incumplimientos considerados causa de resolución contractual, las penalidades correspondientes a otros incumplimientos tales como los relativos a las condiciones especiales de ejecución y los criterios de adjudicación.

18.3. Otras penalidades.

- a) Por condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP conforme al cual se prevé la imposición de penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al artículo 202, exigiendo que estas sean proporcionales a la gravedad del incumplimiento y que la cuantía de cada una de ellas no sea superiores al 10% por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se establece en el CUADRO RESUMEN la imposición de penalidades por condiciones especiales de ejecución.

- b) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación que sirvieron de base para la valoración de las ofertas.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

48/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

Se impondrán las penalidades previstas CUADRO RESUMEN.

- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

La infracción de las condiciones referentes a la subcontratación dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades previstas en el CUADRO RESUMEN.

18.4. Tramitación de penalidades

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista, conforme a los artículos 192 y 193 LCSP y 97 y 98 del RD 1098/2001.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

18.5. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el apartado 18 del CUADRO RESUMEN.

**CAPÍTULO III
DEL SERVICIO**

19. Cláusula 19ª. Del servicio.

- 19.1. Riesgo y ventura La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

- 19.2. De la ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

El servicio será gestionado en el lugar, tiempo y condiciones establecidas en el apartado 19 del cuadro resumen y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
49/67

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

La ejecución del contrato será el indicado en el CUADRO RESUMEN, salvo que el plazo de ejecución haya sido uno de los criterios de adjudicación del contrato, en cuyo caso será el ofertado por el adjudicatario. Deberán respetarse igualmente los plazos parciales establecidos en su caso en el PPT o en la oferta.

Salvo disposición en contra, se tomará como fecha de comienzo el día siguiente a la de la firma del documento de formalización del contrato.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 la Entidad Local determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Conforme al artículo 314 de la LCSP cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Entidad Local una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Entidad Local una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

19.3. La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

50/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarse, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

20. Cláusula 20ª. De la modificación de contrato

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado 20 del CUADRO RESUMEN, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

51/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 20 del CUADRO RESUMEN al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

Cuando como señala el artículo 309 de la LCSP la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el CUADRO RESUMEN, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

21. Cláusula 21ª. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquel, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. Dicha acta deberá ser firmada por el responsable del contrato y por el contratista.

Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

22. Cláusula 22ª. Finalización. El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

22.1 Extinción por cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la administración la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

22.2 De la resolución

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP, y en particular para el contrato de suministro en los art. 313 de la LCSP, así como las previstas apartado 22 del CUADRO RESUMEN.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

52/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

23. Clausula 23ª. Del plazo de garantía y liquidación

23.1 Plazo de garantía

El plazo de garantía se establece en el cuadro resumen, del CUADRO RESUMEN y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad con el suministro, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y normas reglamentarias, siendo por cuenta del contratista todas las reparaciones y reposición de daños que se produzcan durante dicho periodo. El plazo de garantía no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía correspondiente se dictará acuerdo de devolución de aquélla, una vez depuradas en su caso, las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el CUADRO RESUMEN al presente pliego referido a cada lote respecto de la cancelación parcial de la garantía.

En el caso de que en los pliegos no se estableciera plazo de garantía alguno, salvo que dada la naturaleza de los bienes objeto del contrato no procediera su exigencia, se entenderá que éste será el más beneficioso para el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de entre los que ofrezca en el mercado el contratista o, en su caso, el fabricante de los bienes objeto del suministro para aquellos de igual o similar naturaleza, o bien el que se estableciera en la normativa aplicable al respecto.

23.2 De la liquidación.

El contrato se liquidará a la finalización de la vigencia del mismo o de cualquiera de sus prorrogas y una vez recibidas, de conformidad, la totalidad de las entregas derivadas del mismo, abonándole al contratista, en su caso, el saldo resultante.

a) Del pago de los servicios.

El contratista tiene derecho a percibir el importe de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

53/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 7 del CUADRO RESUMEN.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

b) Datos de facturación.

Las facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, incluidas, en su caso, las adicionales que se establezcan en las Bases de ejecución del presupuesto de la entidad contratante.

Los datos necesarios para la facturación se recogen en el CUADRO RESUMEN.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

Las facturas se presentarán en el Registro electrónico de facturas. Una vez aprobada, se emitirán los documentos de pago correspondientes para su abono por la Tesorería de la entidad contratante.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato comprobará específicamente este requisito antes de proceder a la devolución de la garantía definitiva de cada contrato.

24. Cláusula 24ª. Responsabilidad por vicios ocultos

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

54/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que constan en el CUADRO RESUMEN.

TITULO IV

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

25. Cláusula 25ª. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

26. Cláusula 26ª. Jurisdicción competente y recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad de Andalucía. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

55/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

TITULO V ANEXOS

SOBRE ÚNICO

ANEXO I -A: documentación administrativa y datos básicos.

ANEXO I-B: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas.

ANEXO II.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

OTROS ANEXOS- PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN.

ANEXO III: Adscripción a medios.

ANEXO IV: Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos.

ANEXO V: Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

ANEXO VI: Modelo de garantías en los procedimientos de contratación. Modelo de aval.

ANEXO VII: Modelo de garantías en los procedimientos de contratación. Modelo de certificado de seguro de caución.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

56/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

ANEXO I

DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

NIF:

Dirección:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

DNI:

En calidad de ⁹ según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm. de protocolo otorgado por con fecha en la ciudad de

Dº./Dª

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD Y ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE LA EMPRESA LICITADORA:

1. Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
 - a) Tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - b) Cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos para este expediente.
 - c) No se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
 - d) No forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere el artículo segundo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
2. Que la empresa que represento: *(indicar lo que corresponda)*
 - a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

-
-
-

3. Que, con relación a su tamaño *(indicar lo que corresponda)* Es una PYME No es una PYME

⁹En calidad de apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

57/67

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

4. Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.
5. Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.
6. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
7. Que con relación a la información que se aporta a este expediente
 - Ninguno tiene consideración confidencial
 - Que se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:
 -
 -
 -
8. Que con relación a la subcontratación:
 - a) Partes del contrato que tenga previsto subcontratar:
 - NO** tiene previsto subcontratar.
 - SI** tiene previsto subcontratar, en tal caso, indicar:
 - Parte del contrato que tiene previsto subcontratar:
 - Importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
 - Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:
 - Nombre o perfil empresarial 1:.....
 - Nombre o perfil empresarial 2:.....
 - Nombre o perfil empresarial 3:.....
 - b) Servidores o servicios asociados a los mismos:
 - NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
 - SI** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, en tal caso, indicar:
 - Nombre o perfil empresarial 1:.....
 - Nombre o perfil empresarial 2:.....
 - Nombre o perfil empresarial 3:.....
9. Que, con relación a sus recursos humanos, emplea a (márquese la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores 50 o más trabajadores y
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
Cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
 - Más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

58/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

aplicación de un plan de igualdad aprobado e inscrito en el REGCON.

50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad aprobado e inscrito en el REGCON.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

10. Que con relación a la protección de menores:

Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

11. Que con relación a la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas:

No está inscrita.

Está inscrita y los datos constan inscritos en el registro estatal / registro autonómico

Los datos inscritos no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

Los datos inscritos han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

• Datos que han sufrido variación:

-
-
-

Documentación justificativa que se adjunta/adjuntará:

-
-
-

12. En su caso, si se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitador, orden de selección de lotes:

Lote	Orden de preferencia	Denominación

(Lugar, fecha y firma)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

59/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

ANEXO I-B
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

D./D^a , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de 10

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado, Se comprometo:

- A ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego de condiciones técnicas particulares y demás documentos anexos, que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, de acuerdo con las condiciones ofertadas,
 - Por la cantidad de euros¹¹, IVA excluido. (.....€).
 - A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (... ..€)¹².
 - TOTAL IVA INCLUIDO euros (.....€)

(Lugar, fecha, firma)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

NOTAS:

En la elaboración de esta proposición se tendrán en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Se entienden incluidos a todos los efectos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

¹⁰Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

¹¹Expresar el importe en letras y números.

¹²En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido, en letras y números.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

60/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030</p> <p>Fecha: 12/06/2024</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

ANEXO II
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

TÍTULO:

Doña / Don....., con DNI número
En nombre propio de la empresa que representa:

DECLARA bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,
Que no recurrirá a la constitución de una unión temporal de empresas para participar en esta licitación.
Que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.
En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ %.
- _____ %.
- _____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a , en su calidad de de la empresa

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
61/67

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030
CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2	NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03	Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

ANEXO III
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

TITULO:

D./Dña , con D.N.I. nº en nombre (propio) o (de la empresa que representa) , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación del expediente

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DECLARA

Que para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, contará con las adscripciones de los siguientes medios

A) Materiales.

-

B) Personales.

-
-

Fecha

Firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
62/67

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2	NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹³

TITULO:

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación del expediente de referencia,

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad.....son los siguientes¹⁴:
 - ...
 - ...
 - ...
 - ...
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha y firma
Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹³ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

¹⁴ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

63/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

C/ Albert Einstein, s/n, 2ª planta. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf: 955 04 90 78

- Secretaría General de Empleo

Comunidad de Andalucía
Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja
41092 - Sevilla
Telf: 955 063 910

Podrán asimismo obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Andalucía

Centro de Información y Atención Tributaria
https://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/carta_serv/consultas/ciyat.htm
Telf: 954 544 350

- Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

Hacienda
Casa Consistorial 2ª planta. Plaza Alcalde Antonio Vega González S/N, 29130 Alhaurín de la Torre
Telf: 952 41 71 50, ext. 4

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

Área de Medio Ambiente
Casa Consistorial 2ª planta, 29130 Alhaurín de la Torre
Email: medioambiente@alhaurindelatorre.es
Telf: 952417154

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

64/67

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2	NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03	EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

-Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

Área de Bienestar Social e Igualdad
Centro de Bienestar Social. C/ Caldera S/N
29130 Alhaurín de la Torre
sscc@alhaurindelatorre.es
Telf: 952 41 71 76

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal

Servicios Centrales
c/ Condesa de Venadito nº 9
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

PCAP - SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

65/67

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

ANEXO VI

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE AVAL¹⁵

TITULO:

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.. con NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para para ello.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por importe de euros: (en letra)....., (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excursión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

(Se exigirá la legitimación notarial de las firmas)

¹⁵ Cuando se licite a varios lotes, la garantía exigida estará referida al importe de la suma de todos los lotes .

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130, TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE 2024 CONT-00030
TÍTULO: Servicio de mantenimiento de sistema de control de presencia.

ANEXO VII

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN¹⁶

TITULO:

Certificado número.....
(1)(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para ello.

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

- El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
- El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

¹⁶ Cuando se licite a varios lotes, la garantía exigida estará referida al importe de la suma de todos los lotes .

<p>CVE: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 05/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2024 07:51:03</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONT-00030 Fecha: 12/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E80023EEA000A0U1W7A1W0A2

